

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 18 de junio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior; y, Código POI AOI00004500024 Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch	695.41	315.00	3+1	1,260.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2072721-1

## SALUD

### Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2022-SA

Lima, 1 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones desarrolladas por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien la financie; disponiendo asimismo, su cambio de denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendencia Nacional de Salud es un organismo técnico

especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por Decreto Legislativo N° 1289, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, responsable de su dirección y del establecimiento de su política institucional, así como de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las mismas, coordinando sus objetivos y estrategias con el Ministerio de Salud, y se encuentra conformado por seis (6) miembros, entre ellos, dos (2) representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales lo preside en calidad de Superintendente; asimismo, agrega que los miembros del Consejo Directivo son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por un periodo adicional;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 008-2021-SA, se designó al/a la Jefe/a de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2022-SA, de fecha 9 de mayo de 2022, se designó al médico cirujano Joel Candia Briceño en el cargo de Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente designar al médico cirujano Joel Candia Briceño, Viceministro de Salud Pública, como representante del Ministerio de Salud ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1158 y modificatorias, que dispone el fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 008-2021-SA.

**Artículo 2.-** Designar al médico cirujano Joel Candia Briceño, Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

2073463-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aceptan renuncia de Viceministro de Transportes

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2022-MTC

Lima, 1 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MTC se designa al señor VICTOR RAUL ALEJOS

SIGUAS en el cargo público de confianza de Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado su renuncia siendo pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor VICTOR RAUL ALEJOS SIGUAS, en el cargo público de confianza de Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2073463-6

## Designan Viceministro de Transportes

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2022-MTC

Lima, 1 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Transportes del Ministerio de Transportes y comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a el/la profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor LUIS CESAR RIVERA PEREZ en el cargo público de confianza de Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y comunicaciones.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2073463-7

## Otorgan concesión única a la empresa AMERICANET FIBER SOLUTIONS S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2022-MTC/01.03

Lima, 30 de mayo de 2022

VISTO, el escrito de registro N° T-102863-2022, mediante el cual la empresa AMERICANET FIBER SOLUTIONS S.A.C., solicita el otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido